



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

10 ABR 2024  
21 MAR 2024

Túrnese a la Comisión (es) de PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES

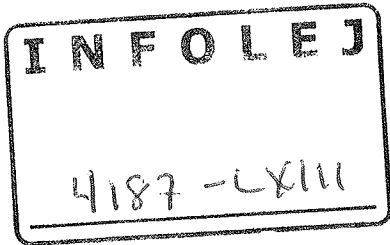
NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

4.3

Iniciativa de Ley que propone reformar el artículo 21 fracción XIX y adiciona un artículo 297 bis, ambos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

Yussara Elizabeth Canales González, Diputada integrante de esta LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, fracción I de la Constitución Política; 27, numeral 1, fracción I, 135, numeral 1, fracción I, 141 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presento ante ustedes **Iniciativa de Ley que propone reformar el artículo 21 fracción XIX y adiciona un artículo 297 bis, ambos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco**, en base a la siguiente;



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

11455

La sierra El cuale, ubicada en los Municipios de Puerto Vallarta, Mascota, Talpa de Allende y Cabo Corrientes, es una zona montañosa prioritaria para su conservación debido a su riqueza en especies, ya que en la misma se tienen registradas más de 1958 especies de plantas, 72 especies de mamíferos, 314 de aves; entre los ecosistemas más importantes encontramos el bosque tropical caducifolio y subcaducifolio, palmares, bosque mesófilo de montaña, encino, pino, de galería, matorral xerófilo y otras asociaciones vegetales.

Las montañas de dicha sierra aportan importantes servicios ambientales a la región, como lo es la conservación de la de la biodiversidad, regulación del clima, mitigación de la contaminación, entre otras.

Los recursos naturales que genera la montaña contribuye de manera importante para el desarrollo local y regional, Puerto Vallarta por citar un ejemplo, gracias a los paisajes que ofrece la montaña han sido el insumo



Form with fields: ENTREGA, DE, FOJA No., PROCESOS LEGISLATIVOS, RECIBO. Includes handwritten numbers 10 and 1.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que propone reformar el artículo 21 fracción XIX y adiciona un artículo 297 bis, ambos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco.

para el éxito de su principal actividad económica como lo es el turismo. Desafortunadamente la mala planeación para el desarrollo y crecimiento ordenado ponen en riesgo la riqueza paisajista, la diversidad biológica, la sustentabilidad de las actividades de servicio y productivas, ponen en riesgo la calidad de vida de la población.

La sierra del Cuale y las sierras de todo el Estado de Jalisco, requieren de una base jurídica y una estrategia que asegure su conservación y desarrollo de sus ecosistemas naturales, que contribuyan a la protección de sus ríos, manantiales, áreas boscosas y todas aquellas áreas que tengan impacto en los servicios ambientales.

No olvidemos lo que paso el pasado 25 de septiembre del año 2023 en el Municipio de Autlán de Navarro, donde se desbordo el río Jalisco, situado en la región sierra de amula, dejando un saldo de siete personas muertas, nueve desaparecidas, más de 50 viviendas afectadas, cinco desaparecidas, un puente y un vado.

La corriente estuvo acompañada de lodo y trozos de madera que afecto a la cabecera municipal y a las comunidades de El jalote, Ayutita y La Lima, ubicadas en el norte de esa demarcación.

Para especialistas, el desbordamiento del arroyo El Cangrejo en Autlán se debió a la deforestación provocada por incendios y tala de árboles. Miguel Magaña Virgen, jefe del Departamento de Ciencias Ambientales del CUCBA de la Universidad de Guadalajara, consideró que hay evidencia suficiente debido a que fueron arrastrados sedimentos de árboles incendiados, lodo y demás, más no agua.

"Hay un proceso erosivo en las partes altas porque están deforestando, porque están quitando protección del suelo y se ve en los videos el arrastre de ramas, de lodo que no es otra cosa más que un indicador de

ENTREGO:	RECIBÍO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. 2	
DE: 10	
JALISCO	



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. <u>3</u>	DE: <u>10</u>
ENTREGO: <u>[Signature]</u>	RECIBIO: <u>[Signature]</u>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que propone reformar el artículo 21 fracción XIX y adiciona un artículo 297 bis, ambos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco.

*que está desprovista de vegetación en las partes altas, en zonas donde tenemos pendientes, donde hay vegetación”.*<sup>1</sup>

En un acontecimiento muy similar ocurrido el 2 de junio de 2019, una tormenta que impacto en la sierra del Municipio de San Gabriel, provoco que se desbordara el rio “Apango” en ese Municipio del sur de nuestro Estado, ocasionando inundaciones en varias zonas de ese Municipio por la gran cantidad de troncos, lodo y ceniza que trajo consigo el agua del rio, ello tanto por la tala clandestina de árboles, así como por los incendios forestales que afectaron la zona, dejando un saldo de 5 personas muertas y una persona desaparecida, así como más de mil habitantes que perdieron todo a causa de este inusual evento, donde todo apunta a que las zonas boscosas de nuestro estado están siendo afectadas por interés económicos que están ocasionando que se afecten las tierras y para cambiar el uso de suelo de más mismas de manera ilegal, ya que la tala de árboles e incendios provocados, para que en su lugar se le diera un uso distinto al forestal, como lo es la siembra de árboles de aguacate, son algunas de las causas que favorecieron y propiciaron de manera directa en la tragedia del Municipio de San Gabriel.

De acuerdo a una investigación que se realizó, un medio periodístico destaco lo siguiente en su publicación: <sup>2</sup>

*“Las zonas boscosas de Jalisco están siendo devastadas por la invasión ilegal de plantaciones de aguacate y otros cultivos clandestinos en el Estado, los cuales continúan su expansión sin contar con los permisos*

<sup>1</sup> <https://www.informador.mx/Autlan-Mueren-8-por-desborde-de-rio-culpan-a-incendio-forestal-l202309260001.html>

<sup>2</sup> <https://www.reporteindigo.com/reporte/los-cultivos-devoradores-bosques-plantaciones-ilegales-permisos-semarnat-profepa/> consultada el día 10 de junio de 2019.

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBO:	FOJA N.º	4
	DE	10
		12



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que propone reformar el artículo 21 fracción XIX y adiciona un artículo 297 bis, ambos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco.

*correspondientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat).*

*De acuerdo con los registros de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa), de 2007 a 2018 se han detectado al menos 37 campos de siembra ilegales instalados sobre las áreas forestales de Jalisco sin haber obtenido el cambio de uso de suelo requerido de la Semarnat, y arrasando así con 903.4 hectáreas de bosques en la entidad.*

***Jalisco es, de hecho, el quinto estado del país donde la Profepa ha identificado la mayor superficie de tierras boscosas impactadas por el avance de las plantaciones fuera de la ley, considerando sus hallazgos tanto en el anterior sexenio como en el actual (pasada administración) ...***

Compañeras y compañeros Diputados, necesitamos acciones contundentes para frenar intervención descontrolada del ser humano para deforestar y propiciar los cambios de uso de suelo de nuestras sierras y bosques, es por ello que se propone tipificar en específico esta conducta para castigar a los que de alguna u otra manera busquen los medios para destruir nuestros bosques para plantar en estos, una flora distinta al del ecosistema afectado.

Por otra parte, de conformidad a lo establecido por el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, procedo al análisis de los elementos torales de la presente iniciativa:

**a) Necesidades y fines perseguidos:**

ENTREGA:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
DE:		
		10



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que propone reformar el artículo 21 fracción XIX y adiciona un artículo 297 bis, ambos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco.

Ante el incremento indiscriminado de la tala de árboles en los bosques y sierras de Jalisco, con la finalidad de cambiar el uso de suelo forestal. Ya que mucho de los casos los productores agrícolas y constructores provocan incendios forestales para luego plantar flora distinta en el terreno devastado y/o emprender acciones urbanísticas.

Ante estas prácticas que van en aumento y ante el daño irreversible que se le genera al daño ambiente, es necesario que se tipifique en el Código Penal de nuestro Estado esta conducta como delito, ello sin menoscabo de los demás delitos en que puedan incurrir los implicados con este tipo de conducta en perjuicio del medio ambiente.

**b) En cuanto a las repercusiones jurídicas que en caso de llegar a aprobarse podrían tener:**

Garantizar a los Jaliscienses tal y como lo establece el artículo 4°, quinto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice: "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley".

Las sanciones que hoy se proponen en la presente iniciativa se equiparan a las establecidas en la norma federal, pero se adecua la redacción del texto a la conducta que se pretende sancionar y que trae fuertes implicaciones sociales, ambientales e institucionales.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad a las facultades que me confieren los artículos 28, fracción I de la Constitución Política; 27, numeral 1, fracción I; 135, numeral 1, fracción I y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco,

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBO:	Paralelo Legislativo JALISCO	FOJA No. 6
		DE: 10



**GOBIERNO DE JALISCO**

**P O D E R LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA DEL CONGRESO**

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que propone reformar el artículo 21 fracción XIX y adiciona un artículo 297 bis, ambos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco.

propongo que la presente iniciativa de Ley sea turnada a las Comisiones competentes y facultadas para su dictaminación, respecto a la siguiente propuesta de:

Es por ello compañeros y compañeras Diputadas que propongo las siguientes modificaciones que a continuación planteo en el siguiente cuadro:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<b>CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE JALISCO.</b>	<b>CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE JALISCO.</b>
<b>Artículo 21. [...].</b>	<b>Artículo 21. [...].</b>
[...]:	[...]:
I. a XVIII. [...];	I. a XVIII. [...];
XIX. Delitos contra el ambiente previstos en los artículos 289 Al 297; y	XIX. Delitos contra el ambiente previstos en los artículos 289 al <b>297 bis</b> ; y
XX. [...].	XX. [...].
<b>Artículo 297 Bis.</b> Sin precedente.	<b>Artículo 297 Bis.</b> Se impondrán de ocho meses a doce años de prisión y de ciento cincuenta a tres mil quinientos días de multa, a la persona que sin la autorización legal correspondiente y con fines de lucro cambie el uso de suelo forestal del Estado, quemado, corte,

ENTREGO: \_\_\_\_\_  
RECIBO: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 7

DE: 10

Power Legislativo JALISCO



**GOBIERNO DE JALISCO**

**P O D E R LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA DEL CONGRESO**

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que propone reformar el artículo 21 fracción XIX y adiciona un artículo 297 bis, ambos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco.

	<p><b>arranque, derribe o tala algún o algunos árboles o demás recursos de los ecosistemas forestales, con la finalidad de destinarlo a actividades que afecten el desarrollo forestal sustentable.</b></p> <p><b>La pena de prisión deberá aumentarse hasta en tres años más y la pena económica hasta en mil días multa, para el caso en el que las conductas referidas en el párrafo anterior afecten un área natural protegida.</b></p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad a las facultades que me confieren los artículos 28, fracción I de la Constitución Política; 27, numeral 1, fracción I; 135, numeral 1, fracción I, 141 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, propongo que la presente iniciativa de Ley sea turnada a las Comisiones competentes y facultadas para su dictaminarían, respecto a la siguiente propuesta de:

**LEY**

**QUE REFORMA EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN XIX Y ADICIONA UN ARTÍCULO 297 BIS, AMBOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE JALISCO.**

ENTREGO: \_\_\_\_\_  
 DE: \_\_\_\_\_  
 FOLIA No. 8  
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
 Poder Legislativo JALISCO

*[Firma]*





**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**P O D E R  
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA  
DEL CONGRESO**

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que propone reformar el artículo 21 fracción XIX y adiciona un artículo 297 bis, ambos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco.

Se reforma el artículo 21 fracción XIX y se adiciona un artículo 297 bis, ambos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco para, para quedar como sigue:

**Artículo 21. [...].**

[...]:

I. a XVIII. [...];

XIX. Delitos contra el ambiente previstos en los artículos 289 al **297 bis**; y

XX. [...].

**Artículo 297 Bis. Se impondrán de ocho meses a doce años de prisión y de ciento cincuenta a tres mil quinientos días de multa, a la persona que sin la autorización legal correspondiente y con fines de lucro cambie el uso de suelo forestal del Estado, queme, corte, arranque, derribe o tale algún o algunos árboles o demás recursos de los ecosistemas forestales, con la finalidad de destinarlo a actividades que afecten el desarrollo forestal sustentable.**

La pena de prisión deberá aumentarse hasta en tres años más y la pena económica hasta en mil días multa, para el caso en el que las conductas referidas en el párrafo anterior afecten un área natural protegida.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBO:		
DE:	FOJA NO. 9	
	10	



**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**P O D E R  
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA  
DEL CONGRESO**

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que propone reformar el artículo 21 fracción XIX y adiciona un artículo 297 bis, ambos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco.

**ATENTAMENTE:**

**Palacio del Poder Legislativo.**

**Guadalajara, Jalisco; a marzo de 2024.**

**Diputada Yussara Elizabeth Canales González.**

ENTREGO:	RECEBO:
DE:	10
FOJA No.	10
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
Poder Legislativo JALISCO	